MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Encarnación, 25 de mayo de 2012.-

DICTAMEN Nº 23/2012

Atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **Contratación Directa Nº 06/2012 PARA LA ADQUISICION DE OFRENDAS FLORALES Y BANDAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION,** remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen, este **COMITÉ EVALUADOR** dice: ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1.) **EMPRESA IKEBANA FLORES de María Ramona Barua:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta la suma de **Gs. 81.450.000 (ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes).**

2.) **EMPRESA FLORERIA LA ORQUIDEA de Cesar Luis Barua Baez:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta la suma de **Gs.118.650.000 (ciento dieciocho millones seiscientos cincuenta mil guaraníes).**

3.) **EMPRESA FLORERIA DUMAR de Margarita Duba Yunis:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta la suma de **Gs. 137.550.000 (ciento treinta y siete millones quinientos cincuenta mil guaraníes).**

Que, se ha cumplido el procedimiento de Contratación Directa y teniendo en cuenta que se ha contado con la participación de la **CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES** establecidas en el Art. 34 de la Ley 2051/03, siendo el expediente de mesa de entrada **el Nº 310.041** de fecha 26 de MARZO de 2012, agotando de esta manera las instancias necesarias para proceder a la evaluación de las ofertas. ----------

Que, las ofertas son analizadas en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos del presente llamado, Conforme al monto total ofertado, el más bajo corresponde a la empresa:

EMPRESA IKEBANA FLORES de María Ramona Barua: Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta la suma de **Gs. 81.450.000 (ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes).**

Primeramente se procede a analizar la **Capacidad Legal** de la oferta más baja, pudiendo constatar que la empresa no ha presentado el último pago de RENTA, el cual fue requerido a la misma, presentado el mismo, se pudo verificar que el pago del mismo se ha realizado en fecha 09 de mayo de 2012, posterior a la apertura de ofertas, por lo que la Empresa no ha podido cumplir con esta documentación en tiempo y forma, no dando de esta manera cumplimiento a los requisitos legales en materia de documentación, solicitada en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Que, conforme al método de evaluación establecido en el **art. 61 inc. 3) del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley 2051/2003**, que dice: ...."***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación... En***

caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."... **POR TANTO, SE PROCEDE A RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA IKEBANA FLORES de María Ramona Barua,** y se continua la evaluación de la segunda oferta mas baja que corresponde a **la EMPRESA FLORERIA LA ORQUIDEA de Cesar Luis Barua Baez.** Al respecto este Comité realiza las siguientes consideraciones:

Capacidad Legal: La Empresa ha dado cumplimiento a todos los requerimientos legales, presentando los documentos sustanciales solicitados en la **CARTA INVITACION**, no así la copia de la cedula tributaria, no siendo este sustancial, ya que la Empresa acredita la capacidad del firmante con la cedula de identidad, siendo este una Empresa Unipersonal, igualmente se le ha requerido y el mismo ha presentado dicha documentación, conforme a lo previsto en el **art. 59 del Decreto 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS que dice:... *Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.***

Capacidad técnica: Teniendo en cuenta los criterios técnicos para el presente llamado, la empresa ha cumplido con todos los requisitos técnicos.

Criterio Económico, y teniendo en cuenta la oferta presentada, la empresa ha cumplido con esta condición y la oferta se ajusta a los montos previstos en el **PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.-**

Que, este Comité de Evaluación recomienda la **Adjudicación de Contratación Directa Nº 06/2012 PARA LA ADQUISICION DE OFRENDAS FLORALES Y BANDAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, a favor de la EMPRESA FLORERIA LA ORQUIDEA de Cesar Luis Barua Baez, a través de CONTRATO ABIERTO, conforme a las cantidades máximas y mínimas solicitadas. Es nuestro dictamen.** ----------

Firmando al pie los responsables del **COMITÉ DE EVALUACION** designados por la Intendencia Municipal, integrada por el Abog. Crescencio Brizuela, Lic. Ana Quiroga, y la Arq. Marta García, ----------

Abog. Crescencio Brizuela C.

Lic. Ana Quiroga

Arq. Marta García